ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Índice:

1. INTRODUCCIÓN

2. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL N° 04 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VALENCIA DE LAS TORRES.

3. RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACION N°04 DE LAS NNSS DE VALENCIA DE LAS TORRES
 3.1. Objetivos de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias
 3.2. Descripción de la ordenación propuesta
 3.3. Posibles aspectos ambientales de la Modificación N°04 de las NNSS de Valencia de las Torres

1. INTRODUCCION

Se redacta el presente anexo resumen ejecutivo, una vez aprobado en CUOTEX el 30 de marzo de 2017 la la Modificación N°04 de las NNSS de Valencia de las Torres y tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de Modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) que en su artículo 79.2, establece que se redactará un resumen ejecutivo que recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

2. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL

El Proyecto de MODIFICACION N°04 DE LAS NNSS DE VALENCIA DE LAS TORRES se estructura y comprende los siguientes documentos:

1. **Memoria Informativa:** describe el planeamiento vigente, la ubicación y delimitación del sector, las características naturales del territorio y la relación del área con su entorno, establece cual es el objeto de la modificación planteada y el contenido de la misma.

2. **Memoria Justificativa**: describe el objeto de la Modificación y su conveniencia y oportunidad, así como una justificación detallada de la misma y su incidencia en la ordenación del municipio.

3. **Planos:** complementan gráficamente la documentación elaborada en la Memoria informativa. En este caso, la documentación gráfica no resulta alterada.

4. **Refundido.**

3. RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACION Nº04 DE LAS NNSS DE VALENCIA DE LAS TORRE

En cumplimiento del artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de la modificación de la LSOTEX, se redacta el presente resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, así como del extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

3.1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación Puntual nº 004 tiene por objeto la reordenación de una manzana de suelo urbano no consolidado para un mejor aprovechamiento de los recursos municipales. Para ello se plantea recalificar una parte suelo Residencial destinado a V.P.P. y otra parte destinado a viario público, a suelo Dotacional Equipamiento y Zona Verde y Espacios Libres para permitir la apertura de un Centro de Día, ya ejecutado, que permita a las personas mayores dependientes del municipio de Valencia de las Torres, cubrir sus necesidades personales básicas, terapéuticas y sociales.

Se plantea reordenar la manzana ocupada por el Centro de Día y el entorno, pues parte del edificio se ha asentado en un vial proyectado en las NN.SS. provocando ello que el vial existente entre las calles Barrionuevo y Maguilla se queda en fondo de saco, por lo que se plantea un nuevo vial que dé salida a esta calle ocupando parte de suelo de la Zona Verde allí existente y por lo tanto para no ver mermadas las dotaciones de Zonas Verdes, éstas se proponen ubicarlas en el extremo de la manzana que ocupa el Centro de Día, vértice sureste, aprovechando el descuadre allí existente.

Se pretende dotar al municipio de una serie de servicios imprescindibles para los ciudadanos, teniendo en cuenta la edad media población, dándole uso a un edificio que se encuentra fuera de ordenación sin posibilidad de ser abierto, en tanto no cumpla la normativa urbanística vigente por lo que se plantea adaptar el planeamiento para cumplir todos los parámetros urbanísticos exigibles.

Puesto que la modificación planteada no supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo establecida por las mismas que supongan una modificación sustancial de su contenido no estaríamos dentro del supuesto de revisión de la normativa marcados por el artículo.

Se trataría por tanto de una modificación tal y como se describe en el artículo 6 de las NN.SS.: "Será supuesto de modificación puntual la necesidad de suelo para viviendas de promoción pública o para cubrir necesidades dotacionales o de servicios públicos".

La Modificación Puntual será llevada a cabo con la precisión establecida en la normativa vigente.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

La presente modificación nº 04 consiste en lo siguiente:

- Recalificación de una parte de la superficie de Suelo Urbano No consolidado de uso Residencial con destino vivienda de promoción pública, a Dotacional; Equipamiento: Uso sanitario asistencial, (DE-SA), lo que lleva aparejado la recalificación de suelo destinado a vial en las actuales NN.SS. a Equipamiento sanitario-asistencial.

- supresión del vial proyectado en las NN.SS. ubicado entre un bloque de viviendas que abre frente de fachada a la calle Barrionuevo y la manzana de residencial destino V.P.P. para destinarlo a Uso Dotacional; Equipamiento por estar actualmente ocupado por el Centro de Día.

- Creación de vial alternativo, al suprimido el anterior mencionado, con objeto de evitar un fondo de saco del vial situado entre la manzana de uso residencial mencionada y una Zona Verde. Este nuevo vial ocupará parte de la Zona Verde existente.

- Reubicación de esta Zona Verde suprimida para colocarla al lado de la manzana destinada al Centro de Día, en la esquina sureste, entre la c/ Maguilla y la c/ Barrionuevo.

3.4. 3.3- POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA LA MODIFICACIÓN Nº 04 DE LAS NNSS DE VALENCIA DE LAS TORRES

En base a los arts. 38 y siguientes de la ley 16/2015 de Protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según los cuales se determinará por el órgano ambiental si las modificaciones menores de planes y programas se someterán a evaluación ambiental Estratégica, se formuló consulta previa ante la Dirección General de Medio Ambiente para que se pronunciara al efecto, informando dicho órgano mediante comunicado su decisión de no someter la modificación puntual al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégico de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, dado que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley 16/2015 de Protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por entender que dicha Modificación Puntual no establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental y considerando que no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente.

En Llerena a 04 de mayo de 2017

Fdo: Maria José García Garcia
Arquitecta-Directora de la OGUVAT

Fdo: Sylvia Soult Guerrero
Asesora jurídica de la OGUVAT